



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

ANGELA MARIA GOMEZ SUAREZ (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO MAGDALENA**

Plato, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: BBVA Colombia S.A
Apoderado: Dra. Alejandra de Jesús Torres Arroyo
Demandado: Carlos Arturo Guerra Solís.
Radicación: 2020-00061

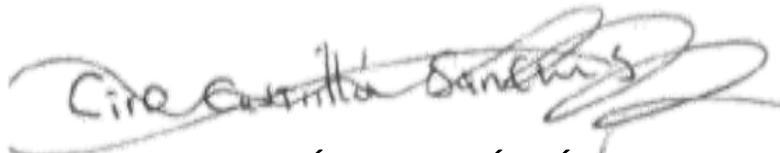
Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Fallecimiento del Demandado.
- 2°. DECRETESE la terminación del proceso teniendo en cuenta el fallecimiento del aquí demandado la presente solicitud teniendo en cuenta que el contrato de Leasing no indica en el numeral 7ª de la clausula vigésima cuarta el fallecimiento del locatario como causal de terminación del contrato. -
- 3º -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVASE el presente proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.88 del 07 de
diciembre de 2023.

Sam.